AVISO

POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE SE AVISO LIMITACIÓN LA CONVOCATORIA A LAS MIPYME DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MM-MC-014-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONGUI en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 2069 de 2021 y el decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Mongui se encuentra adelantando proceso de contratación en la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MM-MC-014-2026,** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONGUI - BOYACÁ.**

Que se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20,000,000) M/CTE**.**

Que durante el trascurso de su publicación se recibieron tres (03) solicitudes a limitación de Mipymes DEPARTAMENTALES, así:

- **OLIMAKRO** con NIT. 901.217.560-4 persona jurídica, quien adjunta los siguientes documentos:
    - Solicitud limitación Mipyme Departamental
    - Documento de identidad representante legal
    - Certificación clasificación tamaño empresa diligenciada por la persona natural y contador
    - Documentos contadora
    - Certificado de existencia y representación legal
- **GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN** con Nit. 7219252-7 persona natural, quien adjunta los siguientes documentos:
    - Solicitud limitación Mipyme Departamental
    - Certificación clasificación tamaño empresa diligenciada por el revisor fiscal
    - Documentos contador
    - Certificado de matrícula mercantil
    - Rut
- **FREDY ARMANDO PINTO GONZALEZ** con Nit. 97446446-9 persona natural, quien adjunta los siguientes documentos:
    - Solicitud limitación Mipyme Departamental

- Certificación clasificación tamaño empresa diligenciada por el revisor fiscal
- Documentos contadora
- Certificado de matrícula mercantil
- Rut

Que se recibió una (01) solicitud a limitación de Mipymes NACIONALES, así:

- **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** con Nit. 830.113.914-3 persona natural con establecimiento de comercio, quien adjunta los siguientes documentos:

  - Solicitud limitación Mipyme Departamental y Certificación clasificación tamaño empresa diligenciada por el revisor fiscal
  - Documentos contador
  - Documento de identidad
  - Documentos contador
  - Certificado de existencia y representación legal

Que de igual forma, se recibieron dos (02) solicitudes a limitación de Mipymes MUNICIPALES, así:

- **MAK TA TECNOLOGIA AVANZADA S.A.S.** con Nit. 900566715-1 persona jurídica, quien adjunta los siguientes documentos:

  - Solicitud limitación Mipyme Municipal
  - Certificado de existencia y representación legal
  - Documento de identidad
  - RUT
  - Certificación clasificación tamaño empresa diligenciada por contadora
  - Documentos contadora

- **MANUEL DAGOBERTO LADINO LADINO** con Nit. 74362156-2 persona natural con establecimiento de comercio, quien adjunta los siguientes documentos:

  - Solicitud limitación Mipyme Municipal
  - Documento de identidad
  - Certificado de matrícula mercantil
  - RUT
  - Certificación clasificación tamaño empresa diligenciada por contadora
  - Documentos contadora

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala la obligatoriedad que tienen las entidades estatales de limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y,
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del precitado decreto, indica que las entidades pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que teniendo en cuenta que no existe obligatoriedad de limitar territorialmente el presente proceso, toda vez que dicha situación se convierte en una facultad discrecional de la administración central, se informa a los interesados, que teniendo en cuenta que el presente proceso de selección obedece a la contratación de bienes de características técnicas uniformes de común y reiterada utilización, para el municipio resulta viable en términos económicos el poder contar con una amplia concurrencia de proponentes, los cuales, en función del mejor precio, garanticen la entrega de los bienes y servicios requeridos por la entidad. En síntesis, el municipio espera que a mayor número de oferentes será directamente proporcional mejor número de ofertas presentadas.

Que por lo anteriormente expuesto, se concluye limitar la convocatoria de la referencia a **MIPYME DEPARTAMENTALES** con mínimo un (1) año de existencia.

Dada en Mongui, a los veintidós (22) día del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO
Alcalde